



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se modifica la composición del Comité Ético de Investigación Clínica Territorial de Cáceres. (2014062807)

El Decreto 139/2008, de 3 de julio, por el que se establece la regulación de los Comités Éticos de Investigación Clínica de Extremadura, dedica el Título III a la Creación y Acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica Territoriales en Extremadura.

Conforme al citado decreto, por Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 53, de 18 de marzo de 2014, se concedió la acreditación al Comité Ético de Investigación Clínica Territorial de Cáceres y al nombramiento de sus miembros.

En fecha 29 de octubre de 2014 se recibe solicitud de modificación de la composición del Comité Ético de Investigación Clínica Territorial de Cáceres, basada en el cese de uno de sus miembros, debiéndose proceder a su necesaria sustitución y nombramiento de un nuevo miembro.

Vista la solicitud y demás documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 139/2008, de 3 de julio, referido a las modificaciones de los Comités Éticos de Investigación Clínica Territoriales, entre las que se incluyen las modificaciones producidas en su composición, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Modificar la composición del Comité Ético de Investigación Clínica Territorial de Cáceres en el siguiente sentido: cesar como miembro del mismo a D. Enrique Jaramillo Gómez y nombrar en su sustitución a D. Joaquín Antonio Franco Suárez-Bárceñas como miembro del Comité Ético de Investigación Clínica Territorial de Cáceres.

SEGUNDO: Mantener la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica de Cáceres, en cuanto que los motivos que justifican la modificación acordada no alteran los elementos de concesión de la acreditación vigente, con la única salvedad del nombramiento de un nuevo miembro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de noviembre de 2014.

El Director General de Planificación, Calidad y Consumo,
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA